

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-149-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución..., 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios”



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso para la “**Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024**”, dio inicio en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1; el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se publicó en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Posteriormente, el cuatro (4) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas veintinueve (29) de abril y treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en Diario El Heraldo, en virtud de ser un diario de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero, a través del Memorando No. **SAR-DNAF-JDA-740-2024** de fecha 12 de marzo del 2024, informar sobre la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) a través del Memorando **SAR-DNT-065-2024** de fecha 29 de febrero de 2024 para la “**Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024**”.

Dicho requerimiento fue atendido por el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, a través del Memorando No. **SAR-DNAF-DF-201-2024** de fecha 12 de marzo de 2024 manifestando que si existe disponibilidad presupuestaria programada para el requerimiento que se detalla a continuación:

Objeto	Nombre de Objeto de Gasto	Detalle Requerimientos	Requerimiento	Disponibilidad
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de Soporte Equipo Smartnet, CISCO, Gestión 2024	6,000,000.00	6,000,000.00
TOTAL			6,000,000.00	6,000,000.00

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la Contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024** para la “**Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024**”, a través del Memorando No. **SAR-DNAF-686-2024** de fecha 10 de junio de 2024.

CONSIDERANDO (11): Que el órgano responsable de la contratación, con base en lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la cláusula IO-10.1 del Pliego de Condiciones, realizó la **Enmienda No.1** al Pliego de Condiciones, en fecha viernes 14 de junio de 2024, a través de la cual realizaron las siguientes modificaciones:

1. **Sección I- Instrucciones a los Oferentes.** IO-05 Presentación de Ofertas, modificando la fecha de presentación de ofertas al martes 02 de julio del 2024 a las 10:00 a.m., la cual inicialmente



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

en el Pliego de Condiciones era el lunes 17 de junio del 2024 a las 10:00 a.m.; y la fecha de apertura de ofertas al martes 02 de julio del 2024 a las 10:15 a.m., la cual inicialmente en el Pliego de Condiciones era el lunes 17 de junio del 2024 a partir de las 10:15 a.m.

2. **Sección III- Especificaciones Técnicas.** Descripción de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, Lote 1: Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO; de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

La Enmienda No.1 fue puesta en conocimiento a los posibles oferentes a través de correo electrónico en fecha viernes 14 de junio de 2024; y, posteriormente, en fecha 17 de junio de 2024, se comunicó de manera personal.

CONSIDERANDO (12): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L3,972,169.00)**, para el único Lote denominado “**Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO**” acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2024 61599004065 emitida por Banco del País S.A., por un monto de **OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L87,000.00)**, con vigencia del 17 de junio de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2024 a la tres de la tarde (3:00 p.m.).
2. La sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS (L4,786,731.25)**, para el único Lote denominado “**Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO**”, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 70000002463 emitida por BANCO FICENSA por un monto de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L130,000.00)**, con vigencia del 17 de junio de 2024 hasta el 17 de noviembre de mil 2024 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).
3. La sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS (L2,911,108.30)**, para el único Lote denominado “**Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO**”; acompañada de Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Fianza No. ZC-FL-105395-2024 emitida por SEGUROS CREFISA por un monto de **OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L81,000.00)**, con vigencia del 17 de junio de 2024 hasta el 4 de noviembre de 2024.
4. La sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** presentó oferta por un monto total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVO (L4,519,500.00)**, para el único Lote denominado “**Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO**”, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No. 101510066586 emitida por BANCO LAFISE por un monto de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L105,000.00)**, con vigencia del 2 de julio de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2024.



Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, suscrita el dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (13): Que en el proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, se recibió un total de cuatro (4) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado “PRESENTACIÓN DE OFERTAS”; detalla que: “El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas...”.

CONSIDERANDO (14): Que, la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, en fecha 21 de agosto de 2024, solicitó a través del Memorando No. 01-CE-LPN-SAR-008-2024 a la máxima autoridad de la institución un Informe Técnico por parte de la Dirección Nacional de Tecnología, respecto a criterios sobre las especificaciones técnicas, en virtud que identificaron que un oferente presentó en su oferta un período de vigencia de la renovación distinto al solicitado en las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, así:

“1. SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS; LOTE 1: Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO.

En las especificaciones técnicas se solicita un período de vigencia de la renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO de: 1 año a partir del 18 de noviembre de 2024, mientras que un oferente en su oferta presenta un período de vigencia de la renovación de: 1 año a partir del 16 de noviembre de 2024 al 18 de noviembre del 2025, asimismo, en la descripción del equipo AIR-AP18321-B-K9, con número de serie: FJC270811VK, del 01 de agosto del 2024 al 18 de noviembre del 2025. Por lo anterior, se solicita un informe técnico en donde se aclare cual es el período de vigencia de la renovación ...”. En ese sentido, la Dirección Ejecutiva realizó la solicitud de informe técnico a través del Memorando SAR-DE-328-2024 de fecha 21 de agosto de 2024.

En respuesta a lo solicitado por parte de Dirección Ejecutiva, la Dirección Nacional de Tecnología se pronunció a través del Memorando SAR-DNT-392-2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

“...Se confirma que se requiere el contrato inicie a partir del 18 de noviembre de 2024, según lo solicitado en las especificaciones técnicas. De igual manera, el equipo AIR-AP18321-B-K9 con serie FJC270811VK también debe ser incluido con el mismo período de vigencia a partir del 18 de noviembre de 2024. Es importante mencionar que este equipo proviene en sustitución por daño del equipo AIR-AP18321-B-K9 con serie KWC22370A0V, y se gestionó RMA (Return Material Authorization) con número 803226163, el cual fue recibido en fecha 09 de enero de 2024.

El contrato actual de soporte #205732522 de Equipo Smartnet CISCO con la empresa LUFERGO, vence el 15 de noviembre de 2024; no obstante, en esta renovación se solicita que inicie hasta el 18 de noviembre, ya que existen otros equipos que provienen del contrato con Componentes El Orbe #204732790 con fecha de vencimiento el 29 de septiembre de 2024.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En vista de lo anterior y a fin de facilitar el manejo administrativo, se determinó unificar la renovación del soporte de estos equipos para que todos puedan iniciar en la misma fecha a partir del 18 de noviembre de[l] presente año...”.

CONSIDERANDO (15): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha miércoles 11 de septiembre del año 2024, específicamente en el apartado denominado **“RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA”**, recomiendan al órgano encargado de la contratación, descalificar a la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, por encontrarse su oferta subsumida en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así: *“siendo que, dicha sociedad mercantil no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ya que no cumple con el periodo de vigencia del 18 de noviembre del 2024 al 18 de noviembre del 2025 para los modelos siguientes: WS-C2960X-24TS-L; WS-C2960X-48TS-L; WS-C2960X-24TD-L; ISR4321/K9; ASR1001-HX; Firepower 4110 Threat Defense; C6807-XL; AIR-CT3504-K9; AIR-AP1832I-B-K9; FJC270811VK; FJC27082KJ7; KWC223709UH; KWC22370A1C; KWC22370A0D; KWC221402ER; KWC2214023Z; asimismo, el oferente NO oferta para el modelo KWC233605H8; Dicho lo anterior, y siendo que, el Pliego de Condiciones en la sección I Instrucciones a los oferentes apartado IO-08 Plazo de adjudicación, párrafo cinco, establece que: “Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”. Asimismo, lo establecido en el Pliego de Condiciones en la **SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS; LOTE 1: Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO; nota final,** “Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”. Por tal razón su oferta deja de ser considerada para continuar con la evaluación de las ofertas.”*

Asimismo, recomienda solicitar las aclaraciones y subsanaciones de los documentos legales, financieros y técnicos no presentados en la forma requerida, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 del Reglamento de dicha ley.

CONSIDERANDO (16): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora de fecha miércoles 11 de septiembre del año 2024, requirió a la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** mediante **Oficio SAR-DE-490-2024** de fecha 18 de septiembre de 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil en fecha 23 de septiembre de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Como resultado de lo anterior, la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** presentó escrito de subsanación en fecha 7 de octubre de 2024 y al respecto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la **Sección VI.** denominada **“Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta”** manifestó lo siguiente:

*“... la Sociedad Mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 07 de octubre del 2024, realizó las subsanaciones correspondiente[s] en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:*

a) Capacidad Legal, referente a la fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente; en virtud que, el permiso de operación de la municipalidad se encuentra

vencida. El oferente presenta Permiso de Operación de Negocio No. 237557 al contribuyente **NAVEGA S.A. DE C.V.** con fecha de vencimiento 31/12/2024. **(Cumple con lo requerido)**

- b) Capacidad Financiera**, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); en virtud que, la constancia de la contadora Carmen Herrera no se encuentra vigente. El oferente presenta Constancia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP), en donde hace constar que la licenciada Carmen Yaneth Herrera Portillo se encuentra inscrito en el colegio antes mencionado, bajo el registro No 2009-05-1469 y solvente al mes de diciembre de 2024 en sus cuotas de colegiación. **(Cumple con lo requerido).**
- c) Capacidad Financiera**, Referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta). El oferente presenta solamente una constancia de servicios. El oferente presenta Constancia de Servicios emitida por la empresa ELCATEX S. DE R.L. DE C.V. de fecha 13 de junio del 2024, en donde hace constar que, NAVEGA S.A. DE C.V. ha suministrado equipo CISCO bajo la modalidad de contrato bajo responsabilidad y competencia en las actividades de seguimiento y soporte al esquema contratado; asimismo, presenta constancia emitida por el Instituto Internatinal Nursery School, de fecha 14 de agosto de 2024, en donde hace constar que, NAVEGA S.A. DE C.V. actualmente proporciona el servicio de CISCO desde 2021 hasta la fecha; asimismo, presenta constancia de servicios emitida por el BAC CREDOMATIC, de fecha 4 de julio del 2024, en donde hace constar que, NAVEGA S.A. DE C.V. suministra el servicio de CISCO. **(Cumple con lo requerido).**
- d) Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, periodo de vigencia de contratación; lo cual presenta en su oferta un periodo de 1 año a partir del 18 de noviembre, lo requerido en el pliego de condiciones se establece un periodo de vigencia de un año a partir del 18 de noviembre del 2024. El oferente presenta documentación actualizada en donde se establece que, el periodo de vigencia de contratación es de: 1 año a partir del 18 de noviembre 2024. **(Cumple con lo requerido).**

Toda la documentación presentada por la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** se encuentra autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 7636685.

Por lo antes expuesto, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** siendo considerada para la recomendación final.

CONSIDERANDO (17): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora de fecha miércoles 11 de septiembre del año 2024, requirió a la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** mediante **Oficio SAR-DE-491-2024** de fecha 18 de septiembre del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil en fecha 23 de septiembre de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Como resultado de lo anterior, la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó escrito de subsanación en fecha 7 de 2024, al respecto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la **Sección VI.** denominada **“Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta”** manifestó lo siguiente:

- a) **“Capacidad Legal**, referente a la Copia autenticada de RTN del Representante Legal; en virtud que, solo presentó el RTN de la Sociedad Mercantil; el oferente presenta el RTN del Representante Legal. **(Cumple con lo requerido).**
- b) **Capacidad Legal**, referente a la Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente; en virtud que, el permiso de operación de negocio que presenta se encuentra vencida; Presenta Permiso de Operación de Negocio No. 237495, con fecha de vencimiento el 31/12/2024. **(Cumple con lo requerido).**
- c) **Capacidad Legal**, Constancia del Representante Legal, de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años; en virtud que, no presentó la Constancia de la PGR del representante Legal de la empresa. El oferente presenta Constancia de la PGR No. SM-2024-7751, con una vigencia de 2 meses a partir del 26 de septiembre del 2024. **(Cumple con lo requerido).**
- d) **Capacidad Legal**, Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad; en virtud que, no presenta dicha constancia. El oferente presenta Constancia de Membresía y Solvencia emitida por la Cámara de Comercio, en donde hace constar que la empresa DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. se encuentra inscrita y miembro activo con el No. 19003 y se encuentra solvente en el pago de su membresía a septiembre 2024. **(Cumple con lo requerido).**
- e) **Capacidad Legal**, Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); en virtud que, la constancia presentada se encuentra vencida. Presenta Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-2317-2024, en el cual, consta que se encuentra solvente con su obligación obrero patronal, con una vigencia de un (1) mes a partir del 27 días del mes de septiembre de 2024. **(Cumple con lo requerido).**
- f) **Capacidad Legal**, Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración; en virtud que, presenta en su oferta el consejo de administración de la sociedad, no la certificación del órgano societario. El oferente presenta Certificación de la composición accionaria del órgano societario de la sociedad mercantil DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. **(Cumple con lo requerido).**
- g) **Capacidad Legal**, Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal; en virtud que, no presenta constancia de solvencia fiscal de la representante legal. Presenta solvencia fiscal vigente del representante legal, con una vigencia hasta el 22/12/2024. **(Cumple con lo requerido).**
- h) **Capacidad Financiera**, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y



*firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); el oferente presenta Informe de los auditores independientes realizada por la firma Auditoria y Contabilidad Corporativa S. de R.L., en donde se presenta los estados financieros de la empresa DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. al 31 de diciembre de 2023 y 2022, asimismo, presenta Constancia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP), en donde hace constar que el licenciado Wilmer Alexander Barrientos Garcia está inscrito en el colegio antes mencionado, bajo el registro No 2015-09-2521 y solvente al mes de agosto de 2024 en sus cuotas de colegiación. **(Cumple con lo requerido).***

- i) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, en virtud que en su oferta presenta el serial FCW2133A33D y lo requerido es **FCW2133A33C**. El oferente aclara en su escrito de subsanación lo siguiente: aclaramos que el serial a renovar es el **FCW2133A33C**. **(Cumple con lo requerido).***
- j) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, en virtud que en su oferta presenta el serial FLM2241W0BLy lo requerido es **FLM2241W0BG**. El oferente aclara en su escrito de subsanación lo siguiente: aclaramos que el serial a renovar es el **FLM2241W0BG**. **(Cumple con lo requerido).***
- k) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, en virtud que en su oferta presenta el serial FLM2241W0BF y lo requerido es **FLM2241W0BF**. El oferente aclara en su escrito de subsanación lo siguiente: aclaramos que el serial a renovar es el **FLM2241W0BF**. **(Cumple con lo requerido).***
- l) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, en virtud que en su oferta presenta el serial TTM22174010 y lo requerido es **TTM22174010**. El oferente aclara en su escrito de subsanación lo siguiente: aclaramos que el serial a renovar es el **TTM22174010**. **(Cumple con lo requerido).***
- m) **Capacidad Técnica**, Referente a sección III del pliego de condiciones Especificaciones Técnicas Lote No. 1 Renovación de Soporte Equipo Smartnet Cisco, en virtud que en su oferta presenta el serial KWC233605HB y lo requerido es **KWC233605H8**. El oferente aclara en su escrito de subsanación lo siguiente: aclaramos que el serial a renovar es el **KWC233605H8**. **(Cumple con lo requerido).***

*Toda la documentación presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** se encuentra autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 7642724.*

*Por lo antes expuesto, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** sigue siendo considerada para la recomendación final.”.*

CONSIDERANDO (18): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora de fecha miércoles 11 de septiembre del año 2024, requirió a la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** mediante **Oficio SAR-DE-492-2024** de fecha 18 de septiembre de 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil en fecha 23 de septiembre de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente forma:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- a) **Capacidad Legal**, Constancia del Representante Legal, de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años; en virtud que, no presenta Constancia de la PGR del representante legal.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.

- b) **Capacidad Legal**, Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); en virtud que, la constancia presentada se encuentra vencida.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.

- c) **Capacidad Legal**, Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal y Sociedad Mercantil; en virtud que la solvencia fiscal de la sociedad mercantil presentada se encuentra vencida, asimismo no presenta constancia de solvencia fiscal de la representante legal.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.

- d) **Capacidad Financiera**, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); en virtud que, en la oferta presenta informe de los estados financieros al 31 de diciembre del 2022 y 2021.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.

- e) **Capacidad Financiera**, Referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta); en virtud que, las dos constancias presentadas sobrepasan los 12 meses antes de la fecha de apertura de la oferta.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido."

En atención a lo anterior, la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** no presentó escrito de subsanación, por tal motivo la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Informe Final de fecha viernes once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) manifiesta lo siguiente:

"... la oferta presentada por **COMPONENTES EL ORBE S.A.** deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, el cual, establece lo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

siguiente: "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. **Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada**"; Y en el IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" en el apartado correspondiente a la Fase I "Verificación Legal" en su último párrafo, el cual, establece lo siguiente: "Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación", asimismo, en el apartado correspondiente a la Fase III "Evaluación Técnica" en el último párrafo, el cual, establece lo siguiente: "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación, último párrafo: "...el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciere la oferta no será considerada**". Esta Comisión de Evaluación recomienda descalificar la oferta presentada por **COMPONENTES EL ORBE S.A.** en virtud que, no presentó las subsanaciones requeridas en tiempo y forma, en consecuencia, no se pudo constatar la idoneidad de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera del oferente, por la falta de presentación de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2024** para la "**Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024**".

CONSIDERANDO (19): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha viernes once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la **RECOMENDACIÓN**, del proceso para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024** para la "**Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024**", en el apartado XI. se pronuncia en los siguientes términos:

"Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**; el cual, fue descalificada en la etapa de evaluación de ofertas en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación, en el apartado de "**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA numeral No. 1**", por tal razón, su oferta dejó de ser considerada para la recomendación final; Además, con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las Sociedades Mercantiles **NAVEGA S.A. DE C.V.**; **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**; **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2024** para la "**Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024**", por unanimidad **recomiendan** a la Dirección Superior del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

1. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, en virtud que, no presentó las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso; en consecuencia, no se pudo constatar la idoneidad de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera del oferente, lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, el cual, establece lo siguiente: "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. **Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada**; Y en el IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" en el apartado correspondiente a la Fase I "Verificación Legal" en su último párrafo, el cual, establece lo siguiente: "Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación", asimismo, en el apartado correspondiente a la Fase III "Evaluación Técnica" en el último párrafo, el cual, establece lo siguiente: "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación, último párrafo: "...el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada**".

2. **Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.;** en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, siendo la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
3. **Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil NAVEGA S.A. DE C.V. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.**

CONSIDERANDO (20): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (21): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. Principio de Eficiencia. "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan **en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad...** Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse **de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general**, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".

Artículo 33. Comisión de Evaluación. *"Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".*

Artículo 38. Procedimiento de Contratación. *"Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".*

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. *El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente."*

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. *El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes..."*

Artículo 51. "Adjudicación. *La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".*

Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. *Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación."*

CONSIDERANDO (22): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. "Principio de eficiencia. *De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

prevaler el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

Artículo 126. "Análisis comparativo de ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el Artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados ...;
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
- c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones...
- d) ...".

Artículo 127. "Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles."

Artículo 131. "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las **situaciones previstas en los artículos 131, 132**



HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley”.

CONSIDERANDO (23): Que el Pliego de Condiciones señala en su Cláusula IO-03 denominada el “Objeto de Contratación”, establece lo siguiente:

“El objeto de la presente licitación es la Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024.

Lote 1	Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024
---------------	--

En relación con lo anterior, en la Cláusula IO-08 “Plazo de Adjudicación”, en su párrafo segundo, establece que la adjudicación será realizada por el lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas. Asimismo, en sus párrafos finales preceptúa lo siguiente: “Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante. La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo”.

A su vez, en su Cláusula IO-13 denominada “Adjudicación del Contrato”, hace referencia a lo siguiente: “El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente a la gestión 2024. La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos...”.

CONSIDERANDO (24): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, mediante Informe Final de fecha viernes once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Jurídica emitió el DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-021-2024 de fecha veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en el dictamina lo siguiente:



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1. En relación con la recomendación de adjudicación de la oferta presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A.**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L2,911,108.30)**, para el Lote No. 1 denominado **“Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO”** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024, la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, realizó las subsanaciones de defectos no sustanciales en el plazo requerido en el Oficio SAR-DE-491-2024 de fecha 18 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); y, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha viernes once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, y de acuerdo con la comparación económica realizada por la Comisión de Evaluación, la oferta presentada por **DATASYS HONDURAS, S.A.** es la del precio más bajo. En ese sentido, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.

2. Respecto a la determinación del segundo lugar para el Lote No. 1 denominado **“Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO”** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024; a la oferta presentada por la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.**, la cual asciende al monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L4,786,731.25)**, la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**, y por haber realizado el oferente las aclaraciones y subsanaciones requeridas a través del Oficio SAR-DE-490-2024 en tiempo y forma. Asimismo, según la Comisión Evaluadora mediante el cuadro de comparación de precios de las ofertas, se constató que la oferta presentada por el oferente es la segunda oferta de precio más bajo. Por tal razón, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada **NAVEGA S.A. DE C.V.**

3. En atención a la recomendación de descalificación de la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** y, en consecuencia, la oferta presentada por el oferente por un monto total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L3,972,169.00)**, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la **“Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”**, realizada por la Comisión de Evaluación en su Informe Preliminar de fecha miércoles 11 de septiembre del 2024, se considera que está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado la fase de evaluación técnica, en virtud de haber ofertado un período de vigencia diferente al requerido en el Pliego de Condiciones en la Sección II – Condiciones de Contratación, específicamente la Condición CC-05 correspondiente al “Plazo y Cantidades de Entrega de los Servicios”, en la que se requiere un plazo de entrega de un (1) año a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y lo manifestado por la Dirección Nacional de Tecnología a través del **Memorando SAR-DNT-392-2024** de fecha dos (2) de septiembre



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, en las Especificaciones Técnicas de su oferta (ver folios 120-123 del expediente administrativo), el oferente hace referencia a fechas diferentes a las requeridas; asimismo, la Comisión de Evaluación identificó que no presentó oferta para uno de los modelos de equipo requeridos.

Por lo anterior, su oferta se encuentra dentro de las causales de descalificación contenidas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente la establecida en el inciso j) que preceptúan lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones**".* Al respecto, el Pliego de Condiciones, en la IO-08 denominada "Plazo de Adjudicación" en su párrafo final, establece que *"si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante."*; en la IO-11 Evaluación de Ofertas, en el apartado de la Fase III, Evaluación Técnica establece que *"La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*; y, en la Sección III – Especificaciones Técnicas en su parte final contiene una "Nota" que refiere a *"si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad para el contratante"*. En ese sentido, la oferta presentada por **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** no cuenta con la idoneidad técnica para cumplir con lo requerido, por lo tanto, se descalifica con base en lo preceptuado en el artículo 136 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4. En cuanto a la recomendación de **DESCALIFICACIÓN** de la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la **"Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024"**, por el monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L4,519,500.00)**, realizada por la Comisión de Evaluación en su Informe final de fecha once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en virtud que el licitador **NO presentó las subsanaciones** de documentación legal y financiera requeridas por el órgano responsable de la contratación a través del **Memorando SAR-DE-492-2024** de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio, tal como lo manda el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Instrucción a los Oferentes IO-12 del Pliego de Condiciones.

En ese sentido, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual preceptúa lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... b).... ... j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.**"*; estando establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-11 Evaluación de Ofertas que *"Para efecto de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasará a la siguiente fase de evaluación ... La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones **será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.**"*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior, la descalificación se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: *"Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento"*.

CONSIDERANDO (25): Que en relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la contratación del servicio requerido, se instruye que **el contrato con el oferente ganador no se suscriba, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria**, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, *"Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados"*.

CONSIDERANDO (26): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de la facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321, 351 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 136 literal c) y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones; Disposiciones Generales de la República, Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024, Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017, Acuerdo No. SAR-002-2017, Acuerdo No. 435-2022 y demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en el Informe Preliminar de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y el Informe Final de fecha once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora; se adjudica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** a la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L2,911,108.30)**, para el Lote No. 1 denominado “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, por ser la oferta de precio más bajo de acuerdo a la comparación económica realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.
2. Determinar como **segundo lugar** para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, la oferta presentada por la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.**, la cual asciende al monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L4,786,731.25)**, en vista que la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según la Comisión Evaluadora mediante el cuadro de comparación de precios de las ofertas realizado, verificó que la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **NAVEGA S.A. DE C.V.** es la **segunda oferta de precio más bajo**. Además, constataron que cumple con los criterios de evaluación técnicos, legales y financieros, por tal razón, en cumplimiento a lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada **NAVEGA S.A. DE C.V.**
3. **Descalificar** a la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, y, en consecuencia, inadmitir la oferta presentada por la referida sociedad mercantil, para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”, en virtud que, según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora no superó la fase de evaluación técnica, al haber ofertado un período de vigencia distinto al requerido en el Pliego de Condiciones en la Sección II – Condiciones de Contratación, específicamente la Condición CC-05 correspondiente al “Plazo y Cantidades de Entrega de los Servicios” y lo manifestado por la Dirección Nacional de Tecnología a través del **Memorando SAR-DNT-392-2024** de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); y, no haber ofertado para la totalidad del equipo detallado en la Sección III del Pliego de Condiciones y su Enmienda . Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por incurrir en la causal de inadmisibilidad establecida en el Pliego de Condiciones en la Instrucción a los Oferentes IO-08 denominada “Plazo de Adjudicación” que en su párrafo final establece: *“si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.”, y, la IO-11 Evaluación de Ofertas, por ende, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 y 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4. Se recomienda la **descalificación** de la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, y, en consecuencia, inadmitir la oferta presentada por la referida sociedad mercantil, para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”**, en virtud que, según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora **NO** superó la fase de evaluación legal y financiera, por no haber subsanado los documentos legales y financieros requeridos a través del **Memorando SAR-DE-492-2024** de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), por lo cual la oferta presentada no superó las fases de evaluación legal y financiera. En consecuencia, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal de descalificación contenida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por incurrir en los motivos de descalificación contenidos en el Pliego de Condiciones en la IO-08, IO-11, y la IO-12; por ende, se sugiere inadmitir su oferta con base en el artículo 136 inciso b).

SEGUNDO: Ordenar al Proveedor que resulte adjudicatario que, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 “GARANTÍAS” del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La Resolución que para tal efecto se emita agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la “Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024”**, la siguiente documentación: **1)** El Pliego de Condiciones y su enmienda; **2)** El Acta de Apertura de Ofertas; **3)** El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; y, **4)** El Dictamen Legal **5)** Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA




NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA